



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 5.468/97.-
REF/SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION LU 89 TV CANAL 3.-
S/Convenio Canje con la firma:"CELAI SRL".-

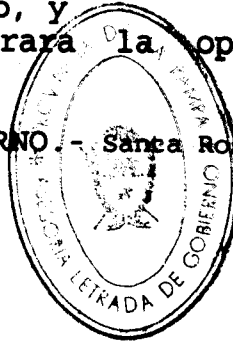
DICTAMEN N° 395/98.-

Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:

1.- Atento lo normado en la Ley nro. 855 y su reglamentación se observa que las presentes actuaciones carecen de:

- a) presupuesto de la empresa Celai Tours;
- b) juicio de razonabilidad emitido por el Director de LU 89 TV Canal 3 sobre el precio de los bienes o servicios recibidos en canje, en relación con los precios de plaza local (art. 4 Ley 855 y art. 4 Decreto nro. 604/96);
- c) convenio de canje debidamente suscripto (art. 6 Ley 855);
- d) no existe coincidencia entre el monto autorizado para la realización del canje mediante disposición nro. 12/97 S.C.M. y lo efectivamente facturado, y
- e) como ya se vislumbrara la oportuna intervención del Tribunal de Cuentas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 de Abril de 1998.-
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LAUREANO
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa